

RV: PODER - RAD- 2021-120 DEMANDATE LUZ ESTRELLA SUAREZ contra SERVITAXI S.A
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

jacquelin velez <jacquelinvelez@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 16:23

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; angela rondon <angelarondon14@hotmail.com>; oscarvillanueva1@hotmail.com <oscarvillanueva1@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (6 MB)

PODER SERVITAXI 2021-120.pdf; Certif camara de comercio y cedula.pdf; CONTESTAC. Dte LUZ ESTRELLA SUAREZ por EMPRESA SERVITAXI.pdf; llamamiento en garantia por Servitaxi S.A rad. 2021-120.docx.pdf;

Ibagué, 27 de abril de 2021

señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
E.S.D

RAD. 2021-120

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Por medio del presente, me permito enviar contestación de la demanda en representación de la Empresa SERVITAXI S.A, Así como el LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS MUNDIAL, además se reenvía el correo mediante el cual, la representante legal de la Empresa demandada me otorga poder desde el correo registrado en cámara de comercio para su representación, junto con el certificado de existencia y representación legal y cedula.

de igual manera me permito informar que este correo se envía con copia a los sujetos procesales de los cuales se tiene conocimiento su correo electrónico.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

JACQUELIN VELEZ
ABOGADA

Cel: 312 3957831

De: SERVITAXI S.A. <servi_2640000@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 9:36 a. m.

Para: jacquelin velez <jacquelinvelez@hotmail.com>

Asunto: RE: PODER

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE

Demandados: RUBEN SARMIENTO AMORTEGUI - SERVITAXI S.A Y COMPAÑÍA
MUNDIAL DE SEGUROS

Radicado: 2021-120

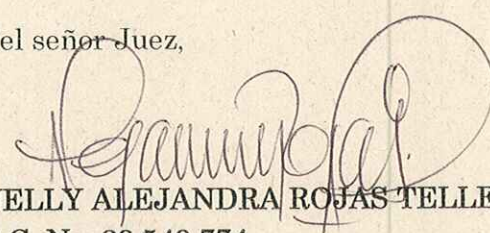
ASUNTO: otorgo poder

NELLY ALEJANDRA ROJAS TELLEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa **SERVITAXI S.A.**, identificada con Nit 809002257-1 demandada dentro del Proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 65.634.412 de Ibagué y Tarjeta Profesional número 179.432 del C.S. de la J., correo electrónico jacquelinvelez@hotmail.com para que me represente en el proceso referenciado, realice todos los actos pertinentes tendientes a la defensa de mis intereses, y en forma general hasta la culminación de dicho proceso.

Mí apoderada queda facultada para notificarse de la demanda, transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato en los términos del Art. 70 del C.P.C.

Como lo dispone el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, confiero este poder desde el correo servi_2640000@hotmail.com, el cual es el que aparece registrado en cámara de comercio,

Del señor Juez,



NELLY ALEJANDRA ROJAS TELLEZ
C.C. No. 28.540.774

Acepto,

JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ
CC. 65.634.412 de Ibagué
T.P. No. 179432 del C.S. de la J.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SERVITAXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/10 - 11:29:05 **** Recibo No. S000726616 **** Num. Operación. 02-AALVAREZ-20210310-0013
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN GQQFWyn6E5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SERVITAXI S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 809002257-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 93066
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 17 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 10 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 20,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 4A N 35-53 BRR CADIZ
BARRIO : BRR CADIZ
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2649696
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3223735532
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : servi_2640000@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 4A N 35-53 BRR CADIZ
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CADIZ
TELÉFONO 1 : 2649696
TELÉFONO 2 : 3223735532
CORREO ELECTRÓNICO : servi_2640000@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
servi_2640000@hotmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

SERVITAXI S.A.

Fecha expedición: 2021/03/10 - 11:29:06 **** Recibo No. S000726616 **** Num. Operación. 02-AALVAREZ-20210310-0013

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQQFWyn6E5

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2584 DEL 17 DE JULIO DE 1996 OTORGADA POR Notaria 1a. de Ibagué DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21166 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SERVITAXI LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) SERVITAXI LTDA.

Actual.) SERVITAXI S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2989 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 OTORGADA POR Notaria 1. de Ibagué DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26266 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SERVITAXI LTDA. POR SERVITAXI S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4604	19961128	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-21905	19970122
EP-5030	19971229	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-23445	19980105
EP-5030	19971229	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-23445	19980105
EP-231	19990210	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-25251	19990317
EP-588	19990316	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-25252	19990317
EP-588	19990316	NOTARIA 1A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-25252	19990317
EP-2989	19991126	NOTARIA 1. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26266	19991220
EP-2989	19991126	NOTARIA 1. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26266	19991220
EP-2989	19991126	NOTARIA 1. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26266	19991220
EP-2989	19991126	NOTARIA 1. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26266	19991220
EP-2989	19991126	NOTARIA 1. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26266	19991220
EP-2989	19991126	NOTARIA 1. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26266	19991220
EP-2989	19991126	NOTARIA 1. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26266	19991220
EP-2095	20040803	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE	RM09-32419	20040914
EP-2356	20040826	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE	RM09-32420	20040914
EP-2541	20040909	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE	RM09-32421	20040914

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2039

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

PRESTACION SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN
VEHICULO TIPO TAXI O AUTOMOVIL, COMO TAMBIEN EL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO

MUNICIPAL DE PASAJEROS, SEGUN LO ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES; REALIZACION DE OPERACIONES TENDIENTES A EJECUTAR EL TRASLADO DE PERSONAS O COSAS O CONJUNTAMENTE DE UN LUGAR A OTRO UTILIZANDO UNO O VARIOS MODOS DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL; LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA EN EL RADIO DE ACCION DE LA JURISDICCION MUNICIPAL Y OCASIONALMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO FUERA DE LA ZONA DE OPERACION DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES. EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION COMERCIAL DEL SERVICIO DE LAS RADIOCOMUNICACIONES, A TRAVES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE Y EN LOS VEHICULOS HOMOLOGADOS PO R EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTOS ASPECTOS, POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES; LA COMERCIALIZACION DE REPUESTOS, EQUIPOS, ACCESORIOS PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO; ASI MISMO LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL, EN CONDICIONES DE PRONTITUD, SEGURIDAD, SERIEDAD, EFICIENCIA, Y EFICACIA TALES COMO: SERVICIO DE MENSAJERIA Y DESPACHO DE OBJETOS, PAQUETES EN EL PERIMETRO DEL RADIO DE ACCION EN LA CIUDAD DE IBAGUE; LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRADUCCION E INTERPRETE COMO COMPLEMENTO DE LA OPERACION DE TRANSPORTE, Y EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, COMO TAMBIEN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GUIA TURISTICO A NACIONALES Y EXTRANJEROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	5.000,00	20.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	2.500,00	20.000,00
CAPITAL PAGADO	37.800.000,00	1.890,00	20.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GUARIN ROJAS VICTOR JULIO	CC 3,209,570

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ HERNAN	CC 3,209,653

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE****SERVITAXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/10 - 11:29:06 **** Recibo No. S000726616 **** Num. Operación. 02-AALVAREZ-20210310-0013

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQQFWyn6E5

DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CASTRO ESGUERRA LUCY	CC 65,727,914

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VARON BOCANEGRA MARITZA	CC 65,766,171

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GUARIN ROJAS LUIS FERNANDO	CC 3,208,554

CERTIFICA**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CASTRO ESGUERRA MYRIAM	CC 65,731,602

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ MARGARITA	CC 38,258,730

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SAENZ LUIS CARLOS	CC 3,206,457

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GUARIN ROJAS WILLIAM	CC 3,209,911

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GUARIN PEDRO	CC 364,905

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENDRA DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES, EN SU ORDEN, LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 15 DE JULIO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43815 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JULIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ROJAS TELLEZ NELLY ALEJANDRA	CC 28,540,774

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2989 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 DE Notaria 1. de Ibagué DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26266 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	MARTINEZ HERNAN	CC 3,209,653

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2989 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 DE Notaria 1. de Ibagué DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26266 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	VARON BOCANEGRA MARITZA	CC 65,766,171

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE****SERVITAXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/10 - 11:29:07 **** Recibo No. S000726616 **** Num. Operación. 02-AALVAREZ-20210310-0013

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQQFWyn6E5**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES****FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; CONSTITUIR PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; CUIDARA DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA; ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIZACION Y PAGO DE SUELDOS, PRESTACIONES LEGALES O EXTRALEGALES; ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPANIA Y LA CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TECNICA; VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS; PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA; PRESENTAR A LA MISMA JUNTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO LA GESTION, CON INDICACION DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INVENTARIO Y BALANCES GENERALES, CON ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DEMAS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY; NOMBRAR, PARA LOS CARGOS PREVIAMENTE CREADOS POR LA JUNTA, AL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DEL AUXILIAR DEL REVISOR FISCAL, FIJARLES LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS; VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS O DARLES LICENCIAS CUANDO SEA CONVENIENTE; CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE SUS FINES, PERO SOMETIENDO DE MANERA PREVIA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA LOS NEGOCIOS SUJETOS A ESTA EXIGENCIA POR ESTIPULACION LEGLA O ESTATUTARIA; CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY DE LOS ESTATUTOS. ATRIBUCIONES ESPECIFICAS: EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA EJERCER UNMANEJO AUTONOMO Y LIBRE SIN PREVIA AUTORIZACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES HASTA POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MONEDA CORRIENTE, Y CON PREVIA AUTORIZACION PARA COMPROMETER Y ENDEUDAR LA EMPRESA HASTA POR 30 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CAMPOS LEYLA ESPERANZA	CC 65,735,238	52061-T

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
SERVITAXI S.A.**

Fecha expedición: 2021/03/10 - 11:29:07 **** Recibo No. S000726616 **** Num. Operación. 02-AALVAREZ-20210310-0013

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQQFWyn6E5

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 28 DE ABRIL DE 2004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32200 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
	PRIETO LOZANO MARTHA	CC 65,551,536	
	CECILIA		

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVITAXI**

MATRICULA : 93067

FECHA DE MATRICULA : 19960717

FECHA DE RENOVACION : 20210310

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 4A N 35-53 BRR CADIZ

BARRIO : BRR CADIZ

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2649696

TELEFONO 2 : 3223735532

CORREO ELECTRONICO : servi_2640000@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$32,700,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

SERVITAXI S.A.

Fecha expedición: 2021/03/10 - 11:29:07 **** Recibo No. S000726616 **** Num. Operación. 02-AALVAREZ-20210310-0013

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQQFWyn6E5

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación GQQFWyn6E5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28540774**

ROJAS TELLEZ
APELLIDOS

NELLY ALEJANDRA
NOMBRES

Nelly Alejandra Rojas
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1983**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

22-NOV-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2900100-63099571-F-0028540774-20020312 06270 02070A 01 123171425

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

Asunto:	<u>CONTESTACION DEMANDA</u>
Referencia:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE
Demandado:	SERVITAXI S.A – RUBEN SARMIENTO AMORTEGUI Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Radicado:	2021-120

JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.634.412 de Ibagué, y Tarjeta Profesional No. 179.432 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la Empresa demandada **SERVITAXI S.A**, según poder otorgado por la señora **NELLY ALEJANDRA ROJAS TELLEZ** Representante Legal de la misma, a través del correo electrónico registrado ante Cámara de Comercio y el cual se aporta, procedo a **CONTESTAR** la demanda en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR** la demanda VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, dentro de la referencia, y dentro del término otorgado por el auto admisorio de la demanda y de conformidad a la notificación realizada.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por ser totalmente improcedentes como se demostrará a lo largo de esta contestación.

PRIMERA: Me opongo a que se declare civilmente responsables y en forma solidaria, al señor RUBEN SARMIENTO AMORTEGUI y a la empresa SERVITAXI S.A, en su calidad de conductor y de empresa afiliadora del vehículo de placas WTO368, por las lesiones ocasionadas a la señora LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE en su condición de peatón, en primer lugar no se tiene certeza de la forma como ocurren los hechos, además, como se argumentara más adelante, no existe responsabilidad del conductor del taxi, en el accidente de tránsito ocurrido el día 01 de febrero de 2020.

SEGUNDA: Me opongo a que se declare civilmente responsables y en forma solidaria, al señor RUBEN SARMIENTO AMORTEGUI y a la empresa SERVITAXI S.A, en su calidad de conductor y de empresa afiliadora del vehículo de placas WTO368, por las lesiones ocasionadas a la señora LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE en su condición

de peatón, por los daños de orden material e inmaterial, teniendo en cuenta que como se expondrá a lo largo de esta contestación, no existe responsabilidad de los demandados en el accidente ocurrido el día 01 de febrero de 2020.

TERCERA: Me opongo a que sea despachada favorablemente, ya que como se demostrara a lo largo del proceso, no existe responsabilidad de los demandados en el accidente ocurrido el día 01 de febrero de 2020.

CUARTA: como consecuencia de las anteriores manifestaciones, me opongo a la condena por los perjuicios materiales e inmateriales a favor de la señora LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE, por concepto de lucro cesante consolidado en la suma de \$2.779.706; de daño moral en la suma de \$35.000.000 y daño a la salud en la suma de \$30.000.000.

QUINTA: Me opongo a que sea despachada favorablemente, ya que como se demostrara a lo largo del proceso, no existe responsabilidad de los demandados en el accidente ocurrido el día 01 de febrero de 2020.

SEXTA: Me opongo a que sea despachada favorablemente por las razones indicadas anteriormente y por el contrario solicito condena en costas para los demandantes.

III. A LOS HECHOS

A continuación, me permito manifestar sobre cada uno de los hechos consignados en el capítulo designado por la parte actora, en los siguientes términos:

AL HECHO 1: NO ME CONSTA, en primer lugar, si se observa el informe de accidentes de tránsito que se aporta, no se puede establecer la forma como ocurren los hechos, ya que si se observa el punto de impacto del vehículo, el cual describe el agente de tránsito que lo suscribió: "desprendimiento espejo lateral derecho" si se puede colegir que la demandante fue quien cruzó de manera imprudente sin percatarse que el automóvil iba cruzando, por lo tanto debe probarse.

AL HECHO 2: NO ES CIERTO, la velocidad elevada a la cual se hace alusión deberá probarse, ya que en el croquis o bosquejo topográfico, no se indica huella de frenado que hubiera dejado el automóvil si transitara con exceso de velocidad, al señor RUBEN SARMIENTO AMORTEGUI le fue imprevisible e irresistible la producción del daño, siendo la señora LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE la persona que creó el riesgo y se auto puso en peligro siendo esta la causa determinante, eficiente e idónea del daño padecido. Debe probarse.

AL HECHO 3: NO ME CONSTA, a mi prohijada no le consta el nombre del agente que llegó al lugar de los hechos, así mismo en cuanto a la codificación la cual se determinó en el informe de accidentes allegado con la demanda, debe tenerse en

cuenta que tanto la Corte constitucional como la Corte Suprema de Justicia han manifestado de manera reiterativa que el informe de accidentes que levantan los agentes de tránsito de por sí no son prueba para establecer responsabilidad y que su contenido admite prueba en contrario, su contenido y aseveraciones tendrán que probarse.

AL HECHO 4: NO ME CONSTA, mi representada no estuvo en el lugar de los hechos, por lo tanto me atengo a lo que se acredite en el proceso, con las pruebas documentales y/o testimoniales que se alleguen de manera oportuna al mismo.

AL HECHO 5: NO ME CONSTA, mi representada no estuvo en el lugar de los hechos, por lo tanto me atengo a lo que se acredite en el proceso, con las pruebas documentales como historia clínica, dictamen de medicina legal y demás que se alleguen de manera oportuna al mismo.

AL HECHO 6: No me consta, por lo tanto me atengo a lo que se acredite en el proceso, con las pruebas testimoniales y/o documentales como la historia clínica que se alleguen de manera oportuna al mismo.

AL HECHO 7: NO ME CONSTA, por lo tanto me atengo a lo que se acredite en el proceso, con las pruebas documentales como historia clínica, dictamen de medicina legal y demás que se alleguen de manera oportuna al mismo.

AL HECHO 8: NO ME CONSTA, por cuanto no son hechos de mi mandante; por lo tanto, me atengo a lo que se acredite en el proceso, con las pruebas testimoniales y/o documentales que se alleguen de manera oportuna al mismo.

AL HECHO 9: NO ME CONSTA, por lo tanto, me atengo a lo que se acredite en el proceso, con las pruebas testimoniales y/o documentales que se alleguen de manera oportuna al mismo.

AL HECHO 10: No me consta, a mi representada no le consta si la demandante era una persona activa laboralmente ni a que actividad laboral se dedicaba al momento del accidente, ni cuanto era el monto de sus ingresos, además debió ser su EPS la entidad llamada a cubrir el pago de la incapacidad solicitada.

AL HECHO 11: Es cierto que el vehículo de placas WTO368, para la época de los hechos se encontraba afiliado a la empresa que represento.

AL HECHO 12: Es cierto.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL.

Declárese favorablemente esta excepción, teniendo en cuenta que el nexo causal es el elemento de importancia dentro de los requisitos que se exigen para que surja RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, esencial en las teorías objetivas y necesarias en las subjetivas.

Definiendo el NEXO CAUSAL como, la relación o el vínculo que debe existir entre el hecho y el correspondiente daño, sino hay NEXO CAUSAL no surge la responsabilidad civil, en este caso no existió ya que, el hecho que dio origen a este conflicto no es atribuible al conductor del Taxi señor RUBEN SARMIENTO AMORTEGUI, sino a la **CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.**, en este caso de la señora LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE.

2. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

El comportamiento de la víctima fue la causa única exclusiva y determinante en la producción del daño, razón por la cual existe una exoneración total de responsabilidad, pues no se podrá hacer la imputación al conductor del taxi, en razón a que si bien desde el punto de vista causal fue este último quien causó el daño, el mismo no le es imputable pues esa causación de daño estuvo determinada por el comportamiento de la señora **LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE** quien se expuso a sufrir el mismo. En este caso, si bien el demandado pudo tener alguna participación desde el punto de vista causal fue un instrumento del que se valió la conducta de la víctima del daño para su producción.

3. FUNDAMENTO LEGAL DE LA CULPABILIDAD DE LA VICTIMA. VOLENTI NON FIT INIURIA.

Se fundamenta el presente, en el hecho que la demandante con su actuar, negligencia, impericia y violación de normas de carácter legal desplegadas, **NO pueden** reclamar perjuicios o daños ocasionados, se basa este principio fundamental, en que la víctima por consentimiento aceptó un riesgo, **NO** puede luego quejarse del perjuicio que resulte de esta aceptación.

De otro lado la C. S. de Justicia, en reiteradas sentencias ha manifestado entre otras lo siguiente:

“... No puede hablarse de daños o perjuicios futuros pero ciertos, en tratándose de situaciones que dependen de la voluntad de una persona y de otras circunstancias contingentes.....”.

Se ha dicho de igual forma

“.....cuando la culpa del demandado es consecuencia de un hecho culposo de la víctima, no hay lugar a responsabilidad alguna por parte de aquel por que la imprudencia de la víctima, su culpa absorbe, por decirlo así, lo imputado al demandado.....” C.S. De Justicia sala Civil casación 25 de marzo de 1953.

Lo anterior se basa principalmente, que si bien es cierto estamos enfrentados a una actividad peligrosa, cual es conducir vehículos, no se le puede atribuir responsabilidad subjetiva al operador del vehículo de placa **WTO368**, en estas condiciones, cuando el hecho que se presenta se encuentra fuera de su control y este hecho extraño a la voluntad humana se torna inevitable, no obstante, el sujeto no lo ha querido, ni tampoco causado por su culpa.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

4. IMPOSIBILIDAD DE CONDENA POR LOS MONTOS PRETENDIDOS

Las solicitudes por concepto de perjuicios morales, y a la salud son infundados, ya que no se aporta prueba como lo es el Dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez para calcular dichos perjuicios, ni tampoco se demuestran las afectaciones de tipo psicológico que pueda llegar a tener la demandante.

5. GNERICA

A la luz de las reglas propias de la sana critica, solicito al Despacho declarar probada la excepción genérica que llegare a resultar probado dentro del presente proceso.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

V. FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Me opongo a todas aquellas que no cumplan con las ritualidades de autenticidad establecidas por el código general del proceso y las que no sean pertinentes, útiles y necesarias.

VI. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Solicito al señor Juez se tengan como tales las aportadas con la demanda y las que se aporten por cualquiera de las partes y que sirvan para probar las objeciones y excepciones de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez citar a la demandante para que, en la audiencia inicial, la de instrucción o la que señale el despacho para tal fin se lleve a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE de la parte demandada la cual estará presentando en sobre cerrado reservándome el derecho a realizarlo de manera oral al momento de la audiencia.

VII. NOTIFICACIONES

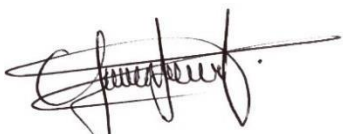
1.- Mi representada en la dirección aportada y correo electrónico servi_2640000@hotmail.com.

2.- La suscrita en la calle 53 N0. 7B-02 Barrio Rincón de Piedra pintada Edificio Merlot oficina 201 de esta ciudad de Ibagué - correo electrónico jacquelinvelez@hotmail.com.

3.- La demandante en la dirección aportada.

De esta manera, doy por contestada la demanda de la referencia.

Del Señor Juez:



JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ
CC. 65.634.412 de Ibagué
T.P. No. 179432 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE

Demandado: SERVITAXI S.A – RUBEN SARMIENTO AMORTEGUI Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

Radicado: 2021-120

JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la EMPRESA SERVITAXI S.A, según poder otorgado por la señora NELLY ALEJANDRA ROJAS TELLEZ Representante Legal de la misma, a través del correo electrónico registrado ante Cámara de Comercio, empresa demandada en el proceso de la referencia, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del asunto referenciado en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente, me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dentro del término señalado por el artículo 64 del C. G. el P con la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

II. HECHOS

1. El vehículo placas **WTO368**, conducido por el señor **RUBEN SARMIENTO AMORTEGUI**, para el día 01 de febrero de 2020, se vio involucrado en un accidente de tránsito ocurrido en la carrera 5 sur con calle 20 – 05 del Barrio Yuldaima de esta ciudad de Ibagué.
2. En el hecho se causaron lesiones a la señora LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE.
3. la señora LUZ ESTRELLA SUAREZ TIQUE en su calidad de lesionada, por intermedio de apoderada presentó demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL a fin de lograr la declaratoria de responsabilidad y la condena al pago de los perjuicios presuntamente causados.
4. El vehículo de placas **WTO368** para la fecha de los hechos se encontraba amparado bajo la modalidad de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, bajo la póliza **No. 2000026423**, cuya vigencia desde el día 29 de junio de 2019 al 29 de junio de 2020.
5. La póliza No. **2000026423** de **responsabilidad civil Extracontractual**, ampara los daños de bienes de terceros, lesiones y muerte a una persona, como se describen, así:

1.- Daños a bienes de terceros:	60 SMMLV
2.- Muerte o lesiones a una persona	60 SMMLV
3.- Muerte o lesiones a dos o más personas	120 SMMLV
6. De acuerdo a lo anterior, el automotor de placas **WTO368** para el día en que ocurre el accidente que nos ocupa, se encuentra cubierto con el amparo mencionado, y por tanto legitima a mi poderdante para elevar el presente llamamiento, a fin de que en caso de una remota condena se obligue a pagar a los demandados los valores objeto de las condenas o reembolse a mi prohijado las sumas a las cuales este sea

condenado y se vea obligado a pagar a los demandantes. Lo anterior hasta el límite amparado en la respectiva póliza.

7. Al suscribirse contrato de seguros con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, en los términos anunciados, le corresponde al asegurador cubrir los daños ocasionados a los terceros, siendo muy claro que sea necesario entrar a honrar el contrato de seguros encontrándose obligado en este caso el asegurador para cubrir este riesgo.
8. Siendo en este caso evidente que la obligación la debe asumir el asegurador, es decir compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, en los términos de una condena y de la póliza que ampara al vehículo de placas **WTO368**.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, ya plenamente identificada, sea **CITADA** al proceso.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. 2021-120, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mi poderdante y eventualmente una condena, el llamado en garantía, es decir compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado, de acuerdo con los términos que se describen el hecho 5o, y 6o de la presente.

IV. CUANTIA

Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos 1127 y s.s. del Código de Comercio.

Art. 64 y s.s. del C.G del P., y demás normas concordantes sobre la materia.

VI. PRUEBAS

1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.
2. Se tendrá en cuenta el certificado que expide **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas **WTO368**.

VII. NOTIFICACIONES

1.- Mi representada en la dirección aportada.

2.- El llamado en garantía: SEGUROS MUNDIAL S.A., Nit No. 860037013-6, representada legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE** identificado con la C.C. No. 19.480.687

de Bogotá, con domicilio en la Calle 33 No. 6B-24 de Bogotá,
mundial@segurosmondial.com.co

3.- La suscrita en la calle 53 N0. 7B-02 Barrio Rincón de Piedra pintada Edificio Merlot oficina 201 de esta ciudad de Ibagué - correo electrónico jacquelinvelez@hotmail.com.

4.- Los demás convocados en las direcciones aportadas.

Del Señor Juez



JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ
CC. 65.634.412 de Ibagué
T.P. No. 179432 del C.S. de la J.